CONTRATO No. 20250099

CONTRATANTE: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META**

REPRESENTANTE LEGAL: **CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA** CC. 80.363.336 expedida en Bogotá D.C

CONTRATISTA: **EDGAR ARIZA VIRVIESCAS** CC. **13.953.585**

TERMINO DE EJECUCION **QUINCE (15) DIAS**

.....
:::::

Entre los suscritos: **CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No.80.363.336 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Director General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META**, nombrado mediante Decreto No.138 de 2024 y acta de posesión No.076 de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 769 de 2002, Ordenanza 18 de 1988, Decreto 0841 de 2001, Resolución 715 de 2019, ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, actuando en nombre y representación de **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META,** con NIT número 800047635-1,quien para los efectos del presente contrato se denomina **I.D.T.T.M,** por una parte; y por la otra, el señor **EDGAR ARIZA VIRVIESCAS,** con cedula de ciudadanía **No. 13.953.585** de Velez - Putumayo, quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato de ADQUISICIÓN, previo las siguientes consideraciones: **a)** Que es necesario "**ADQUISICION DE MUEBLES, ENSERES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL IDTTM". b)** Que, en razón a la cuantía, al artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 debió efectuarse la escogencia del EL CONTRATISTA a través de invitación pública. **c)** Que mediante SAMC No.SAMC0062025 cuyo objeto es **"ADQUISICION DE MUEBLES, ENSERES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL IDTTM". d)** Que la selección de SAMC Nº006-2025 se abrió el día 26 de agosto de 2025 y se cerró el 19 de septiembre de 2025 tal cual como aparece en la página del secop ii. **e)** Que una vez adelantado el proceso de Contratación en mención se recibió la siguiente propuesta: del señor **EDGAR ARIZA VIRVIESCAS,** con cedula de ciudadanía **13.953.585** de Vélez**. f).** Que mediante resolución No.1620 del 08 de septiembre de 2025 fue designado el comité evaluador el cual verifico y realizo la evaluación técnica y económica. **g)**. Que mediante Resolución No. 1769 del 25 de septiembre de 2025 se adjudica el proceso al señor **EDGAR ARIZA VIRVIESCAS,** con cedula de ciudadanía. **13.953.585** de Vélez**. h)**. Que el **CONTRATANTE** se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **i)** Que este Contrato se regirá por la ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y por lo establecido en las siguientes Cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga a por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa el cumplimiento de la **ADQUISICION DE MUEBLES, ENSERES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL IDTTM**. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL *CONTRATISTA:* En desarrollo del objeto de este contrato ***EL CONTRATISTA*** se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan en los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.2. Cumplir con los aportes al sistema integral de seguridad social. 3. Las demás establecidas en la ley del código civil y el código de comercio. 4. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso. 5. Las demás contenidas en la propuesta y que hace parte integral del contrato. 6. Garantizar la afiliacion ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de pensiones y ARL) y presentar constancias de pago durante la ejecucion del contrato para dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de seguridad social y el soporte de pago durante la ejecución del contrato.7. Las demás que por naturaleza del contrato se

CONTRATO No. 20250099

requieran en el trascurso de la misma. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** Beberá hacer entrega de los siguientes:

CANT	DESCRIPCIÒN	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA INCLUIDO	TOTAL
5	ARMARIO PAPELERO: ARMARIO PAPELERO: ARCHIVADORES ALTURA; 1.80CM, 93 ANCHO, FONDO 45CMS, MATERIAL METAL, 55 KG, POR CAJÓN, COLOR GRIS / NEGRO DOS PUERTAS VERTICALES; INCLUYE ARMADO	UNIDAD	$1.423.000	$1.693.370	$8.466.850
2	CAJONERA ARCHIVADOR 2*1: CAJONERA METALICA 2X1: MATERIAL: LÁMINA COLD ROLLED DE CALIBRE 22. ACABADOS: PINTURA ELECTROSTÁTICA TERMOFIJADA, CORREDERAS EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 FULL EXTENSION Y MANIJAS CROMADAS. CON TRES (3) GAVETAS, UNA DE ELLAS CON CAPACIDAD PARA FOLDER COLGANTE TAMAÑO OFICIO Y CHAPA DE SEGURIDAD.	UNIDAD	$503.361	$599.000	$1.198.000
40	PANELES : FABRICADOS EN LAMINA COLD ROLLED EN CALIBRE 22, CON REFUERZO EN CALIBRE 18	UNIDAD	$42.353	$50.400	$2.016.000
2	ESCRITORIO EN L: MEDIDAS DE 150 X 150: SUPERFICIE FABRICADA EN AGLOMERADO 30 MM ENCHAPADO EN FORMICA COLOR NETURAL OAK, CON CANTO RIGIDO COLOR NEGRO, CON COSTADO METALICOS EN TUBO CUADRADO DE 50X 50 PINTADO EN PINTURA ELECTROSTATICA COLOR NEGRO, CON CAJONERA METALICA COLOR NEGRO CON FRENTES EN FORMICA COLOR NATURAL OAK, CON PASACABLES DE CONECTIVIDAD.	UNIDAD	$1.504.202	$1.790.000	$3.580.000
1	CHAPA DE SEGURIDAD (INCLUYE INSTALACION)	UNIDAD	$149.580	$178.000	$178.000
2	ESCRITORIOS DE 120*60: ESCRITORIO: MEDIDAS DE 120X 60 X 75 CM DE ALTO: CON DISTANCIADORES	UNIDAD	$635.294	$756.000	$1.512.000
7	ESCRITORIOS DE 90*60 EN VIDRIO DE 19MM. COSTADOS TIPO ITALIA CROMADOS, FALDERO METALICO CROMADO	UNIDAD	$635.294	$756.000	$5.292.000
4	MESA PLEGABLES PORTAFOLIO PLASTICO POLIETILENO 120*60*70 BLANCA KLIMBER	UNIDAD	$152.101	$181.000	$724.000
9	SILLAS GERENCIALES: ESPALDAR MARCO PERIMETRAL EN POLIPROPILENO	UNIDAD	$1.924.370	$2.290.000	$20.610.000
	TAPIZADO EN MALLA TIPO POLIÉSTER Y NYLON. AJUSTABLE EN ALTURA CON MECANISMO UP				
1	Escritorio Tipo mesa 81*70 *1.50 VIDRIO INCLUYE ARCHIVADOR DE TRES GAVETAS	UNIDAD	$1.252.101	$1.490.000	$1.490.000
1	MUEBLE COCINA 1,40 DE FRENTE: FABRICADO EN MELAMINICO COLOR BLANCO DE 18MM. CON CANTO FLEXIBLE. INCLUYE PLATERO DE 60 CM. MANIJAS CROMADAS.	UNIDAD	$1.470.000	$1.749.300	$1.749.300
1	MUEBLE DE COCINA 2,40 DE FRENTE X 60 CM DE FRENTE: FABRICADO EN MELAMINICO COLOR BLANCO DE 18MM. CON CANTO FLEXIBLE. INCLUYE LATTERO DE 90 CM. MANIJAS CROMADAS.	UNIDAD	$2.100.000	$2.499.000	$2.499.000
	TOTAL				**$49.315.150**

- Cumplir con los requisitos y especificaciones contratadas.
- Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares a los estudios, ficha técnica y a la propuesta presentada por el CONTRATISTA
- Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato
- Asumir todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga y pago salarial y de prestaciones (salud, pensión y ARL), de acuerdo con las normas legales y vigentes del personal que tenga a su cargo para la prestación del servicio.
- Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, enunciadas en este estudio previo.
- Dar aviso al IDTTM en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
- Garantizar la entrega e instalación del conjunto de elementos y equipos enunciados en este proceso, en el lugar, fecha y hora señalada por el Supervisor, con el fin de evidenciar su óptimo funcionamiento.
- Realizar las pruebas de funcionamiento de los equipos.
- De presentarse durante el proceso de entrega y revisión algún defecto del equipo y sistemas operativos, algún defecto o presenten especificaciones inferiores a las exigidas, el CONTRATISTA hará el cambio de los mismos en aras de dar su cumplimiento, este cambio se deberá efectuar en un término no superior a Tres (03) días hábiles.
- Entregar los documentos que soportan técnicamente los equipos y sistemas operacionales objeto de la presente contratación, como: Certificación de garantía, manuales de operación y manejo, de soporte técnico en idioma original y traducido al español, los demás documentos asociados al manejo de este tipo de equipos.
- Entregar los documentos que soportan legalmente los equipos objeto de la presente contratación, como: Documentos de importación, garantías en los casos que aplique.
- Durante el transporte, entrega al Almacén, e instalación en el lugar indicado, tendrá la obligación de usar los procedimientos adecuados de protección contra cualquiera daño o deterioro, que pueda afectar el estado y funcionamiento de los equipos objeto del presente proceso de selección. En caso de pérdida o daño por mal manejo o descuido, deberá responder por el valor total del bien, garantizando las especificaciones técnicas de este, el costo de transporte será asumido por el CONTRATISTA.
- Presentar la cuenta de cobro o factura a en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
- Atender las recomendaciones que efectué el SUPERVISOR por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y el control de la ejecución contractual.
- El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes s actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Realizar y aportar la certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.
- Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en los términos señalados por la Ley.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES D E L INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META: 1. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro

de los recursos del contrato a suscribir. 2. Cancelar el valor del contrato pactado en las condicione establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto del contrato.3. Suministrar la información y documentación necesaria por parte de la Dirección, Subdirección General del I.D.T.T.M. para la correcta ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA. DURACIÓN:** La duración del contrato será de **QUINCE (15) DIAS** a partir de la legalización del mismo. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: El Instituto cancelará el valor de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CINTO CINCUENTA PESOS (49.315.150)**, contra entrega e instalación de los bienes, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, acompañada del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificación de aportes a la seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).**CLAUSULA SEXTA. DESIGNACION DEL SUPERVISOR:** La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato será desarrollada por la almacenista del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META**, quien vigilará el estricto cumplimiento del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA
Cumplimiento del Contrato	Por el 10% del valor total del contrato, constituida desde el perfeccionamiento, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor del contrato, constituida desde el perfeccionamiento por la vigencia del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor total del contrato, constituida desde el perfeccionamiento, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	Por valor equivalente a diez por ciento (10%) del valor del mismo, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o subCONTRATISTAs autorizados, Por valor equivalente a 200 SMLMV y su vigencia por el término de ejecución del contrato

CLAUSULA OCTAVA. CESION: ***EL CONTRATISTA*** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y escrita del ***EL CONCONTRATANTE***. **CLAUSULA NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad No. 2025000270 del 26 de agosto de 2025**. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** ***EL CONTRATISTA*** declara bajo la gravedad del juramento que al suscribir el presente contrato no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Artículo 8 de la ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad del presente contrato, ***EL CONTRATISTA*** pagará al ***CONCONTRATANTE*** a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el ***CONCONTRATANTE***, por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA CADUCIDAD:** El ***CONCONTRATANTE*** podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ***CONTRATISTA*** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato que puede conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el Artículo 82 de la ley 104/93 y el Articulo 90 de la ley 148/97. Igualmente si presenta el incumplimiento regulado por el Artículo primero de la ley 828/2003. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por

CONTRATO No. 20250099

las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80/93 (art. 13 Ley 80/93). **CLÁUSULA DECIMO T E R C E R A .INDEMNIDAD DEL CONCONTRATANTE:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONCONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **CONCONTRATANTE** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **CONCONTRATANTE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El **CONCONTRATANTE**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al **CONCONTRATANTE**, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el **CONCONTRATANTE** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del **CONCONTRATANTE** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, el **CONCONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONCONTRATANTE, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMO CUARTA PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere de la aprobación de la garantía. Para constancia se firma en Restrepo, el día 29 de septiembre de 2025.

LA ENTIDAD,

FIRMA ELECTRÓNICA: El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP

II

CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA

Director General del I.D.T.T.M

El CONTRATISTA,

FIRMA ELECTRÓNICA: El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP

II

EDGAR ARIZA VIRVIESCAS

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Fabio Rene Poveda Gutiérrez	Subdirector General	FIRMADO EN ORIGINAL
Revisó: Julieth Katherine Tejero Riaño	Jefe Oficina Jurídica	FIRMADO EN ORIGINAL
Elaboró: Erica Escobar	CONTRATISTA	FIRMADO EN ORIGINAL